



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG/151/2024, RELATIVO A LA SENTENCIA EN LOS EXPEDIENTES SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 Y SX-JRC-303/2024 ACUMULADOS.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XI. **Ley General de Partidos.** La Ley General de Partidos Políticos.
- XII. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIV. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Proceso Electoral 2023-2024.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Tribunal Electoral.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **UMA.** La Unidad de Medida y Actualización.

ANTECEDENTES:

1. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
2. **Acuerdo CG/009/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General, en su 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/009/2024, por medio del cual se aprobó la distribución del

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

financiamiento público para partidos políticos con acreditación y registro ante el IEEC para el ejercicio fiscal 2024.

3. **Sentencia TEEC/JE/28/2024 y acumulado TEEC/RAP/81/2024.** El 11 de diciembre de 2024, el Tribunal Electoral, dictó sentencia en el expediente con clave alfanumérica TEEC/JE/28/2024 y acumulado TEEC/RAP/81/2024, relativo a los medios de impugnación presentados por la representación propietaria y suplente del Partido Político Acción Nacional acreditados ante el Consejo General.
4. **Acuerdo CG/144/2024.** El 16 de diciembre de 2024, el Consejo General, en la 55ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/144/2024 aprobó la redistribución del financiamiento público, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente TEEC/JE/28/2024 y acumulado TEEC/RAP/81/2024.
5. **Sentencia SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados.** El 24 de diciembre de 2024, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia que resolvió los juicios de revisión constitucional electoral de los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados, promovidos por los Partidos Políticos Locales Espacio Democrático, Encuentro Solidario y Campeche Libre.
6. **Acuerdo JGE/418/2024.** El 26 de diciembre de 2024, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el cual se habilitan días para la realización de actividades relativas al cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados.
7. **Acuerdo CG/151/2024.** El 26 de diciembre de 2024, el Consejo General, en la 57ª Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CG/151/2024 instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones administrativas para recuperar el monto redistribuido en el Acuerdo CG/144/2024, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados.
8. **Oficio SECG/2312/2024.** El 26 de diciembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/2312/2024, dirigido a la Presidencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que turnó el Acuerdo CG/151/2024, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo OCTAVO del mismo Acuerdo.
9. **Oficio DEAPPAP/0001/2025.** El 8 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió el oficio DEAPPAP/0001/2025 a la Presidencia del Consejo General, relativo al informe del Acuerdo CG/151/2024.
10. **Oficio Mor/Cam/CEE/Admon/0/013/2025.** El 9 de enero de 2025, se recibió el oficio Mor/Cam/CEE/Admon/0/013/2025, signado por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Partido Morena, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, relativo a la devolución de las prerrogativas ministradas por los montos transferidos derivado del Acuerdo CG/144/2024.
11. **Oficio SECG/030/2025.** El 14 de enero de 2025, la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/030/2025, dirigido a la Presidencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se remitió documentación correspondiente al

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

cumplimiento del Acuerdo CG/151/2024, derivado de las sentencias SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados.

12. **Oficio DEOEPAP/007/2025.** El 15 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Organización emitió el oficio DEOEPAP/007/2025 de la misma fecha, dirigido a la Secretaría Ejecutiva adjuntando la propuesta del cálculo solicitado y la calendarización de las ministraciones del financiamiento público del ejercicio fiscal 2025.
13. **Sentencia SUP-REC-22967/2024 y SUP-REC-22969/2024, acumulados.** El 15 de enero de 2025, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia que resolvió los juicios de revisión constitucional electoral de los expedientes SUP-REC-22967/2024 y SUP-REC-22969/2024, acumulados.
14. **Oficio PRI/SFYA/007/2025.** El 17 de enero de 2025, se recibió el oficio PRI/SFYA/007/2025, signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General, dirigido a la Presidencia del Consejo General, en alcance a su similar PRI/SFYA/90/2024, respecto al reintegro de las prerrogativas ministradas por los montos transferidos derivado del Acuerdo CG/144/2024.
15. **Memorándum PCG/062/2025.** El 22 de enero de 2025, la Presidencia del Consejo General remitió el memorándum PCG/062/2025 dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, por el que solicitó presente proyectos de recuperación de los montos distribuidos a los partidos políticos nacionales con cargo a las prerrogativas mensuales.
16. **Oficio DEAPPAP/0085/2025.** La Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio DEAPPAP/0085/2025 de fecha 24 de enero de 2025, dirigido a la Presidencia del Consejo General, dio contestación al oficio PCG/062/2025, respecto al proyecto de recuperación de los montos distribuidos a los partidos políticos nacionales con cargo a las prerrogativas mensuales del ejercicio 2025.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116 norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30 numeral 1, incisos a), b) y d), 98, numerales 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Partidos Políticos.** Artículos 1, 2, 3 numeral 1, 9 numeral 1 inciso a), 23, inciso d), 50, 51 y 52, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 5, 61, fracción IV, 95, fracción II, 96, 97, 98, párrafo primero, 99, 100, 101, 242, 243, 244, 247, 249,

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

250 fracciones II y III, 253, fracciones I, II y III, 254, 256, 277, 278 fracciones IX y XXXVII, 280, fracciones IV y XX, 282, fracciones I, XIV, XXV y XXX, 288, fracción VIII, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.

- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracción I, 2, 4, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a), g), i), k), s), t) y u), 5, 6 fracciones II, VIII y XX, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), 8 fracciones XXIV, XXVIII y XXIX, 20 fracciones V, VII, XI y XXIV, 22, 25, 28, 29, 40, 41, numeral 2, fracciones II y III, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guén todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del IEEC se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

Como órgano central de dirección, le corresponde aprobar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEC y determinar anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, y ministrar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, conforme a la propuesta que presenten la Presidencia del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del propio Consejo, cumplir las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, 100, 250 fracciones II y III, 253 fracciones I y II, 254, 255, 272 fracción III, y 278, fracciones XXVI, XXXI y XXXVII y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en relación con lo señalado por el numerales 7 punto I inciso a) y 8 fracciones XXIV, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC encargado de presentar junto con la Comisión de Administración, Prerrogativas, para el análisis y aprobación del propio Consejo General, el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio fiscal se formule, el cual una vez aprobado, deberá remitir a la titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De igual manera, dicho órgano cuenta con las demás atribuciones que le confiera en su caso, el Consejo General y demás disposiciones complementarias; entre ellas, presidir la Junta General Ejecutiva y dirigir la administración del IEEC, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por los artículos 278 fracción XXVI, 280 fracciones X, XIII, XVII, y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 20 fracciones V, VI, y VII y XXIV del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; y 29 fracciones I, III, V, XV y XXVII del Reglamento Interior.

SEXTA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General; elaborar la propuesta de financiamiento público para los partidos y en su caso, agrupaciones políticas, y candidaturas independientes, con acreditación o registro ante el Instituto Electoral; y turnarlo a la Dirección de

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

Administración para su incorporación en el anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral; y coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos, candidaturas independientes, y las agrupaciones políticas estatales, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines contenidos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General; conforme a lo dispuesto por los artículos 289, fracción X, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 7, fracción IV, inciso b), 39, y 41, numeral 2, fracciones II y III, del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Dirección Ejecutiva de Administración. Es un órgano ejecutivo del IEEC que cuenta con diversas atribuciones y dentro de ellas se encuentran las de administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad, así como también cuenta con la facultad de ministrar a los partidos políticos, a las agrupaciones políticas y a las candidaturas independientes registradas el financiamiento público al que tienen derecho y auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones,; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, VIII, XII y XIII de la Ley de Instituciones, así como los numerales 7 fracción IV inciso a) y 40 fracciones XII, XIII, y XVIII del Reglamento Interior.

OCTAVA. Partidos Políticos. Los partidos políticos, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público, actividades de representación política ante el Consejo General, y apoyo para el sostenimiento de una oficina.

El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, conforme a lo establecido en las leyes correspondientes. Asimismo, podrán gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un partido político estatal, dicho financiamiento deberá ser ministrado por la Dirección Ejecutiva de Administración; todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, párrafo primero y 23 punto 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 24, Base I de la Constitución Local, y los artículos 5, 61, fracción IV, 95, fracción II, 96, 97, 98, párrafo primero, 99, 100 y 288, fracción VIII de la Ley de Instituciones.

Los partidos políticos nacionales y locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente: se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Además, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público con las modalidades siguientes; financiamiento por la militancia, financiamiento de simpatizantes,

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, conforme a lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Sentencia SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC303/2024 acumulados. El pasado 16 de diciembre de 2024, el Consejo General en la 55ª Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo CG/144/2024¹ mediante el cual en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral en el expediente TEEC/JE/28/2024 y su acumulado TEEC/RAP/81/2024, aprobó la redistribución del financiamiento público relativo a las prerrogativas previstas en las fracciones III, IV y V del artículo 99 de la Ley de Instituciones.

Sin embargo, el 24 de diciembre de 2024, la Sala Regional Xalapa, dictó sentencia en los expedientes con clave alfanumérica SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SXJRC-303/2024 acumulados, relativo a los medios de impugnación presentados por los partidos políticos locales Espacio Democrático, Encuentro Solidario y Campeche Libre, todos del estado de Campeche, a través de sus representaciones ante el IEEC, estableciendo lo siguiente:

“ ...

...

78. *El agravio expuesto por los actores es fundado, ya que tal y como lo expone la parte actora, el Tribunal responsable no fundamentó su decisión en normatividad alguna que prevea un modelo de redistribución posterior a la declaración de la pérdida de registro.*

79. *En sentido contrario, interpretó, a partir de una premisa inexacta las reglas para el cálculo anual del financiamiento público. Máxime que, con la determinación adoptada se ve afectada la certeza que persigue el principio de anualidad.*

96. *En efecto, las fracciones III, IV y V del artículo 99 de la Ley de Instituciones local establecen como regla común que, para la asignación del financiamiento público se tomará como base el monto asignado para actividades ordinarias, y, a partir de ahí, se distribuirá, según sea el caso, en función del número de partidos políticos con registro o que se encuentren debidamente acreditados.*

97. *No obstante, el Tribunal local pasa desapercibido que dicha regla, está diseñada para formular el financiamiento anual, y de modo alguno implica que cada mes el Instituto local deba realizar un ejercicio de verificación sobre aquellos partidos con acreditación o registro vigente para delimitar la distribución de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos.*

...

101. *En ese sentido, el monto determinado por el Instituto local para el ejercicio dos mil veinticuatro no puede verse afectado por haber perdido su registro, en su caso, tal situación tendrá consecuencias en la distribución del ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco.*

102. *Tal conclusión tiene como finalidad que los partidos políticos pueden ejercer compromisos y adquirir obligaciones con la certeza de mantener un ingreso cierto, durante un periodo anual determinado, atendiendo así al principio de anualidad.*

103. *En ese sentido, condicionar el acceso al financiamiento público, tal y como lo determinó la responsable, conlleva a generar falta de certeza para los partidos actores, así como para los terceros contratantes de buena fe, dado que no existiría modo de tener por cierta su solvencia económica.*

¹ [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo CG_144_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/55a_ext/Acuerdo	CG_144_2024.pdf)



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

104. Dicha interpretación salvaguarda los derechos de los trabajadores, proveedores y demás acreedores de los partidos recurrentes, que se pudieran ver afectados por un estado de insolvencia al no ser suficiente el patrimonio en liquidación del partido político para afrontar compromisos adquiridos durante la vigencia de su registro o acreditación.

...

108. En consecuencia, al haber resultado fundado el agravio en estudio, lo procedente es revocar la sentencia impugnada para los efectos precisados en el considerando siguiente.

SEXO. Efectos

I. Se **revoca** la sentencia impugnada y todos los efectos derivados de ella.

II. Se **vincula** al Consejo General del Instituto local, a través de las direcciones correspondientes, a fin de que el monto redistribuido sea recuperado y entregado al interventor que corresponda, para que sea tomado en consideración dentro del activo susceptible de cubrir adeudos por los partidos políticos que perdieron su registro.

III. Hecho lo anterior, el citado Instituto deberá informar a esta Sala Regional del cumplimiento dado a este fallo dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que ello suceda, debiendo remitir la documentación atinente.

...

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes **SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC303/2024 al diverso SX-JDC-293/2024**, por ser éste el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional federal. Por tanto, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutorios de este fallo al expediente del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **desecha** la demanda del juicio de revisión constitucional electoral **SX-JRC-303/2024** en los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca** la sentencia controvertida, para los efectos precisados en el considerando **SEXO** de la presente resolutoria.

..."

Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo **CG/151/2024**² aprobado por el Consejo General, en la 57ª Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones administrativas correspondientes para recuperar el monto redistribuido en el Acuerdo CG/144/2024 al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Morena, quienes deberán entregar el monto total en la misma forma en que lo recibieron.

DÉCIMA. Oficio DEAPPAP/0001/2025. El 8 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Administración remitió el oficio DEAPPAP/0001/2025 a la Presidencia del Consejo General, por el que informó las gestiones administrativas realizadas conforme a lo instruido en el Acuerdo CG/151/2024, siendo los siguientes:

“Con fecha 26 de diciembre de 2024, se emitieron los siguientes oficios, a los responsables financieros de los partidos políticos que a continuación se detallan:

² [https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/57a_ext/Acuerdo CG_151_2024.pdf](https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2024/diciembre/57a_ext/Acuerdo	CG_151_2024.pdf)

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

OFICIO	PARTIDO POLÍTICO	DIRIGIDO A:	ASUNTO:
DEAPAP/1385/2024	P.A.N.	LCDA. ROSALBA BARRERA LIRA	SOLICITUD DE REINTEGRO DE PRERROGATIVAS
DEAPAP/1386/2024	P.R.I	C.P. JORGE MANUEL CU VARGUEZ	SOLICITUD DE REINTEGRO DE PRERROGATIVAS
DEAPAP/1387/2024	P.T.	LIC. JUAN MARCOS SANCHEZ MARTIN	SOLICITUD DE REINTEGRO DE PRERROGATIVAS
DEAPAP/1388/2024	P.V.E.M.	LIC. ANGEL EDUARDO LEZAMA CANUL	SOLICITUD DE REINTEGRO DE PRERROGATIVAS
DEAPAP/1389/2024	M.C.	LCDA. ELISA FERNÁNDEZ MONTUFAR	SOLICITUD DE REINTEGRO DE PRERROGATIVAS
DEAPAP/1390/2024	MORENA	C.P. BOGAR OMAR TORAYA BARRANCOS	SOLICITUD DE REINTEGRO DE PRERROGATIVAS

Derivado de lo anterior, los responsables financieros de los partidos políticos, dieron respuesta a lo solicitado, mismas que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	DOCUMENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	SIGNADO POR	RESPUESTA
P.A.N.	SIN NÚMERO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	02-ene-25	LCDA. ROSALBA BARRERA LIRA TESORERA ESTATAL	INFORMA IMPOSIBILIDAD MATERIAL PARA REALIZAR EL REINTEGRO
P.R.I.	PRI/SFYA/90/2024	30-dic-24	C.P. JORGE MANUEL CU VARGUEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	INFORMA QUE RESULTA MATERIALMENTE IMPOSIBLE DAR CUMPLIMIENTO CON EL REINTEGRO.
P.T.	SIN NUMERO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	31-dic-24	LIC. JUAN MARCOS SÁNCHEZ MARTIN REPRESENTANTE FINANCIERO DEL PARTIDO DEL TRABAJO	INFORMA LA IMPOSIBILIDAD DE ATENDER LA SOLICITUD....
P.V.E.M.	SIN NUMERO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	02-ene-25	LIC. ANGEL EDUARDO LEZAMA CANUL RESPONSABLE DE FINANZAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	SOLICITA UNA PRÓRROGA PARA REALIZAR EL REINTEGRO.
M.C.	OE/TESO/O44/12/2024	30-dic-24	LCDA. ELISA FERNÁNDEZ MONTUFAR RESPONSABLE DE FINANZAS DE LA COMISIÓN OPERATIVA PROVISIONAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL ESTADO DE CAMPECHE	INFORMA QUE SE REALIZÓ EL REINTEGRO DE LAS REDISTRIBUCIONES SEGÚN ACUERDO CG/144/2024.

En lo que respecta al Partido Político MORENA, me permito señalar que, a la presente fecha, esta Dirección Ejecutiva, no recibió respuesta a lo solicitado a través del oficio DEAPPAP/1390/2024.

Que al corte del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, se informa que se recibieron 3 reintegros a la cuenta con terminación 2309 de este Instituto Electoral, siendo estos los siguientes:

...

En conclusión, el partido que dio cumplimiento al reintegro de las prerrogativas redistribuidas en el Acuerdo CG/144/2044, fue el Partido Movimiento Ciudadano.

...

No se omite manifestar que, el 9 de enero de 2025, se recibió oficio Mor/Cam/CEE/Admon/0/013/2025 signado por el Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo del Partido Morena, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, por el que solicitó que la devolución de los recursos sea descontada de las prerrogativas del ejercicio 2025, de manera prorrateada durante la anualidad 2025 en exhibiciones mensuales.

De igual forma, el 17 de enero de 2025, se recibió oficio PRI/SFYA/007/2025 signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el Consejo General, dirigido a la Presidencia del Consejo General, por el que solicitó que el reintegro de las prerrogativas ministradas por los montos transferidos se realice en 3 PARCIALIDADES MENSUALES, siendo

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

afectadas las ministraciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2025.

DÉCIMA PRIMERA. Oficio SECG/030/2025. El 14 de enero de 2025, la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/030/2025, dirigido a la Presidencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se remitió documentación correspondiente al cumplimiento del Acuerdo CG/151/2024, que a su vez, fue aprobado en cumplimiento a la sentencia en los expedientes con referencia alfanumérica SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados; en el cual se instruyó vincular al Consejo General, a fin de que el monto redistribuido sea recuperado y entregado al interventor correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Recuperación de montos ministrados. Derivado de lo anterior, en cumplimiento a la citada sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa y al Acuerdo CG/151/2024, derivado del incumplimiento de los partidos políticos, el Consejo General, para no dejar en estado de inoperancia a los citados partidos políticos, determina recuperar los montos ministrados mediante Acuerdo CG/144/2024, en tres parcialidades, correspondientes al financiamiento de los meses de enero, febrero y marzo de 2025, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo; por lo que instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con los artículos 278 fracciones IX, XXXI y XXXVII y 288 fracciones VIII, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 2 punto II, incisos g) e i), 7 punto I inciso a), IV inciso a), 8 fracciones XXIV, XXVIII y XXIX y 40 fracción XVIII del Reglamento Interior, realizar las acciones administrativas correspondientes para recuperar el monto redistribuido en el Acuerdo CG/144/2024 al Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Morena.

Por lo que, en cumplimiento al considerando **SEXTO. Efectos, numeral II** de la sentencia referida y al punto de Acuerdo QUINTO del Acuerdo CG/151/2024, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que conforme se vayan recuperando los montos redistribuidos en el Acuerdo CG/144/2024, sean transferidos en la cuenta para la liquidación de los partidos políticos locales que perdieron su registro, en cumplimiento al Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales.

En virtud de lo anterior, se considera procedente instruir la notificación del presente Acuerdo a los otrora Partidos Políticos Locales toda vez que se estima guarda relación con el procedimiento de liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos locales.

DÉCIMA TERCERA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos, 96, 97, 98, 99, 100, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones II y III, 253, 254, 277, 278 fracciones IX, XXXI y XXXVII, 280 fracción XVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones VIII y XIII, de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b), y fracción II, inciso a), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XXIV, XXVIII y XXIX, 20 fracciones VII, XI y XXIV, 28, 29 y 40 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior, se propone al pleno del Consejo General conforme a sus atribuciones, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes con clave alfanumérica SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados y al Acuerdo CG/151/2024, instruya a la Dirección Ejecutiva de Administración, a realizar la recuperación del monto redistribuido en tres ministraciones, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

ACUERDO :

PRIMERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevar a cabo las gestiones administrativas correspondientes para realizar la recuperación del monto redistribuido mediante Acuerdo CG/144/2024 en tres ministraciones, en términos del **Anexo Único** del presente Acuerdo; a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia con clave alfanumérica SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SX-JRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Acuerdo CG/151/2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique de manera personal el presente Acuerdo, a los otrora Partidos Políticos Locales Encuentro Solidario Campeche, Campeche Libre, Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche, respectivamente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conforme se vayan recuperando los montos redistribuidos en el Acuerdo CG/144/2024, sean transferidos en la cuenta para la liquidación de los partidos políticos locales que perdieron su registro, en cumplimiento al Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Locales y las Agrupaciones Políticas Estatales; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que una vez recuperados los montos redistribuidos en el Acuerdo CG/144/2024, lo informe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta última a su vez, lo informe dentro de las siguientes veinticuatro horas a qué ello ocurra, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/003/2025

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar el presente Acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes SX-JRC-293/2024, SX-JRC-295/2024, SXJRC-302/2024 y SX-JRC-303/2024 acumulados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES Y EL CONSEJERO ELECTORAL PRESENTES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS BRENDA NOEMY DOMÍGUEZ AKE Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2025.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.